	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 546

( 02 DIC 2020 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO CON FUNDAMENTO EN LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2020"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82, 314 y 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, el literal A del numeral 4, del artículo 2, 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 57 a 89 de la Ley 1523 de 2012,

**CONSIDERANDO:**



Que el inciso 2, artículo 2° de la Constitución Política preceptúa que "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes Sociales del Estado y de los particulares*".


Que la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012, autoriza la declaratoria de Calamidad Pública y reglamenta su procedimiento, así como del Plan Específico de Recuperación y el retorno a la normalidad, al tenor de lo normado en los artículos 57 a 64 Ibídem, dejando claro que la declaratoria deberá realizarse mediante decreto del Alcalde Municipal, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, definió los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así:

*"La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

Proyecto: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny marcela Albormoz Bonilla	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny marcela Albormoz Bonilla	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe Oficina Jurídica - Jefe Oficina Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

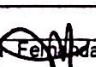

Que en la actualidad se encuentra en pleno desarrollo la segunda temporada de lluvias y el Fenómeno de la Niña, de acuerdo a lo advertido por las autoridades ambientales, meteorológicas y de gestión del riesgo, aumentando las precipitaciones en la región.


Que el 28 de octubre de 2020, se presentó una tormenta eléctrica con fuertes vientos afectando 5 corregimientos y un total de 93 familias, tal como consta en el acta 040 de 2020 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, reportándose afectación de techos, estructuras de viviendas, cultivos, infraestructura eléctrica y vías.

Que el 13 de noviembre se registró en la vereda Cristo Rey del corregimiento de Chillurco, una avenida torrencial, que afectó a 3 familias, quienes perdieron la infraestructura de la vivienda, cultivos, enseres y electrodomésticos. Adicionalmente se presentaron taponamientos viales en el mismo corregimiento.

Que el 27 de noviembre, se registraron fuertes lluvias que generaron crecientes súbitas en varios sectores rurales e inundaciones en algunas viviendas urbanas, dejando más de 50 familias damnificadas, una vivienda totalmente destruida, así

Proyecto: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny marcela Albomoz Bonilla	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny marcela Albomoz Bonilla	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe Oficina Jurídica - Jefe Oficina Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

como cuatro más que deben ser reubicadas por el inminente riesgo. Cuatro acueductos sufrieron daños, siendo uno de ellos totalmente destruido, así como afectaciones en 13 tramos viales, de los cuales 6 fueron totalmente cerrados por los deslizamientos y daños en la infraestructura, de acuerdo a la evaluación inicial de daños y necesidades, consignada en el acta N.42 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el 2 de diciembre se registró pérdida del 40% de la capa asfáltica de la carretera Pitalito – Acevedo, a la altura de la vereda Higueron, jurisdicción de Pitalito, colocando en riesgo la estabilidad del corredor vial de amplia importancia para la comunicación terrestre y que se convierte en vía alterna cuando se presentan cierres en la vía nacional Ruta 45.

Que las lluvias se mantienen y las proyecciones indican que se extenderán hasta el primer trimestre del 2021, por lo que se ha pedido extremar las acciones de prevención, vigilancia y monitoreo, así como las de reducción del riesgo.


Que en el informe técnico diario boletín No. 334 de noviembre de 2020, expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, fue emitida la Alerta Roja por la ocurrencia de deslizamientos en el Municipio de Pitalito.

Que en los informes técnicos diarios boletines No. 335 y 336 de diciembre de 2020, expedidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, se determinó alerta amarilla en la cuenca alta del Río Magdalena por la probabilidad de crecientes súbitas, así como alerta amarilla ante la probabilidad de deslizamientos en el municipio.


Que el “Plan de Acción Específico para la Recuperación”, contenido en la Ley 1523 de 2012, preceptúa que, declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las alcaldías en lo territorial, elaborarán los planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Proyecto: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny Marcela Albormoz Bonilla	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny Marcela Albormoz Bonilla	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe Oficina Jurídica - Jefe Oficina Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que debido al incremento de los casos de deslizamientos, las crecientes súbitas en las fuentes hídricas, la gran cantidad de familias y población damnificada, que se encuentran en RIESGO INMINENTE en el municipio, fortalecer las medidas preventivas de conocimiento y reducción del riesgo, así como la atención por parte de todos los actores del sistema de Gestión del Riesgo de la emergencia declarada, teniendo en cuenta que el municipio de Pitalito, tiene una condición especial por encontrarse dentro de la zona de amenaza HIDROMETEREOLÓGICA alta, sin dejar de lado las acciones antrópicas que influyen directamente en las zonas afectadas, y que dichas condiciones superan la capacidad de respuesta institucional del municipio de Pitalito.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por unanimidad resolvió en sesión del 30 de noviembre de 2020, dar concepto favorable a la declaratoria de CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, conforme se colige del contenido del Acta N.42 de 2020.

En virtud de lo expuesto,

### DECRETA



**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de Pitalito por el termino de 6 meses, con el objetivo de atender las diversas afectaciones asociadas a la segunda temporada de Lluvias y como una medida preventiva para dar respuesta al incremento de los factores de amenaza vulnerabilidad y riesgo del municipio.


**PARAGRAFO ÚNICO:** El término de la declaratoria contenido en el presente decreto podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR A LA OFICINA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO,** elaborar el "Plan de Acción Específico para la Recuperación", de que trata la ley 1523 de 2012, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública y sus modificaciones, según el artículo 61 de la precitada Ley.

**ARTICULO TERCERO:** El seguimiento al "Plan de Acción Específico para la Recuperación" estará a cargo de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Pitalito y se enviarán informes de seguimiento y evaluación a la

Proyecto: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny marcela Albomoz Bonilla	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny marcela Albomoz Bonilla	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe Oficina Jurídica - Jefe Oficina Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Oficina Departamental de Gestión del Riesgo y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

**ARTICULO CUARTO:** Los contratos celebrados en virtud de esta declaratoria de Calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTICULO QUINTO: INTEGRAR** al presente decreto, el acta de reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, No. 42 del 30 de noviembre de 2020, con todos sus anexos.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Pitalito Huila, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020. **02 DIC 2020**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny marcela Albormoz Bonilla	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos - Dianny marcela Albormoz Bonilla	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe Oficina Jurídica - Jefe Oficina Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera